



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 742
Marzo 22 de 2019

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada para la Resolución No. 104 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM DTS 20193400020182 del 29 de enero de 2019, el Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías Huila. Con NIT 813011502-2 representado legalmente por la señora Yuly Paola González Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.997.799 expedida en Bogotá, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS al alcantarillado municipal**, para el proyecto Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías, ubicado en zona urbana, en la calle 1 número 4-61 de Elías, Celular 3108545434, E mail esesanfranciscoelias@hotmail.com.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de vertimientos, RUT, Certificado de libertad y tradición predio urbano MATRICULA INMOBILIARIA 206-61385, Copia cédula de ciudadanía, uso del suelo uso permitido, Decreto nombramiento gerente, Informe de estado final previsto del vertimiento, de diciembre de 2018, planos.

Mediante auto No. 017 del 01 de febrero de 2019, se inicia el trámite para permiso de vertimientos.


Mediante radicado CAM DTS 2019400039732 del 15 de febrero de 2019, se allega el recibo de consignación en Davivienda por valor de \$ 616.750.00.

Mediante radicado CAM DTS 2019400043462 del 19 de febrero de 2019, se allega el periódico Diario La Nación, con el Hacer saber publicitado el 16 de febrero de 2019.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 017 del 21 de marzo de 2019, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 20 de marzo de 2019, en compañía de la señora Yuly Paola González Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.997.799 expedida en Bogotá, representante legal, Luz Dary Paladines, asesora financiera, Clara Isabel Piazas, servicios generales e Ing Oscar Valbuena, contratista, del Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías Huila, y María Paula Claros Gaviria, pasante CAM, se efectuó

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

recorrido por las instalaciones del hospital ESE, con énfasis en el sistema de tratamiento de aguas residuales.

El Hospital presta dos servicios de salud, que generan aguas residuales, como son odontología y atención primaria, en bajas cantidades de acuerdo a lo observado y a la información reportada. Otras fuentes de aguas residuales son el lavado de ropas y servicios de baños, que son aguas residuales domésticas.

El Sistema de tratamiento de aguas residuales STAR, posee dos entradas, las de aguas residuales y las de salud. Las aguas residuales domésticas entran al trampa grasas y luego a la PTAR. Las aguas residuales de salud entran a la PTAR.

Actividades realizadas para separación de sólidos, separación de grasas, sedimentación de sólidos y remoción de sólidos suspendidos y DBO, que consta de separación de grasas, sedimentación de sólidos y digestión de materia orgánica, remoción de sólidos suspendidos y DBO; Tanque séptico y trampa grasas y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA).

Tiempo de retención hidráulica mínimo 24 horas, para permitir a los microorganismos especializados actuar en este proceso. En el FAFA se realiza filtración del vertimiento removiendo sólidos suspendidos por medio de material filtrante y de DBO por microorganismos eficientes.

PTAR nueva, en buenas condiciones, que garantiza un funcionamiento a largo plazo. Manual de funcionamiento y mantenimiento, en desarrollo y conocimiento de los funcionarios encargados de su manejo.

Luego de su tratamiento, en un recorrido inverso, las aguas residuales son drenadas al sistema de alcantarillado del municipio de Elías.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación, el 16 de febrero de 2019 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

1. CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías, ubicado en zona urbana, en la calle 1 número 4-61 de Elías, Celular 3108545434, E mail esesanfranciscoelias@hotmail.com, representado legalmente por la señora Yuly Paola González Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.997.799 expedida en Bogotá, presta servicios de salud de baja complejidad para el Municipio de Elías Huila.

La resolución 631 de 2015, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones., establece: EL ARTÍCULO 15. PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

MAXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI CON VERTIMIENTOS PUNTUALES A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES. Los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, a cumplir.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Aprobación del permiso de vertimientos, presenta, el diseño de las obras y los resultados de la modelación por el método balance de masas realizado por la empresa MBILAB Laboratorio Ambiental, de fecha diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución 631 de 2015, en donde se destaca lo siguiente:

Actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial

ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCION MEDICA

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	Valores proyectados	CUMPLE
GENERALES				
PH	Unidades de PH	6,00 a 9,00	6,5 - 8,5	X
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO)	mg/L O2	200	< 180	X
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	mg/L O2	150	< 150	X
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	< 30	X
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	5	<0,1	X
Grasas y Aceites	mL/L	10	< 10	X
Compuestos semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y reporte		X
Fenoles Totales	mg/L	0,2	<0,2	X
Formaldehido	mg/L	Análisis y reporte		X
Sustancia Activas del Azul Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte		X
Compuestos de Fósforo				
Orto fosfatos (P-PO4 3-)	mg/L	Análisis y reporte		X
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte		X



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9


Fecha: 05 Jul 18

Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N_NO3)	mg/L	Análisis y reporte		X
Nitritos (N-NO2)	mg/L	Análisis y reporte		X
Nitrógeno amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y reporte		X
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte		X
Iones				
Cianuro Total (CN)	mg/L	0,5	< 0,5	
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	< 0,05	X
Cromo (Cr)	mg/L	0,5	< 0,5	X
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	< 0,01	X
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y reporte		
Plomo (Pb)	mg/L	0,1	< 0,1	X
Otros Parámetros para análisis y reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	12	X
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	233	X
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	59,6	X
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	92,5	X
Color real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm; 525 nm; 620 nm.	mM_1	Análisis y reporte	0,5	X
			0,4	X
			0,2	X
Coliformes Totales	(UFC/100 mL)		0	21000
Caudal promedio				1800 LPDIA

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos para Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías Huila. Con NIT 813011502-2 representado legalmente por la señora Yuli Paola González Duque, identificada con la cédula de ciudadanía

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

número 52.997.799 expedida en Bogotá, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS al alcantarillado municipal**, para el proyecto Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías, ubicado en zona urbana, en la calle 1 número 4-61 de Elías, Celular 3108545434, E mail esesanfranciscoelias@hotmail.com.

Se debe realizar permanente mantenimiento a las cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

En próximos análisis de laboratorio de los vertimientos, incluir todos los parámetros exigidos en la resolución 6312 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y se realizará el análisis y reporte de los valores de la concentración en Número Más Probable (NMP/100mL) de los Coliformes Termotolerantes presentes en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARnD) mediante las cuales se gestionen excretas humanas y/o de animales a cuerpos de aguas superficiales, cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento es mayor a 125,00 Kg/día de DBO5.

PARÁGRAFO. La toma de muestras deberá realizarse de forma simultánea con la caracterización del(os) vertimiento(s) puntual(es), en el mismo período de tiempo que dure la misma y en el mismo punto de la caracterización.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Permiso de Vertimientos. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías Huila. con NIT 813011502-2 representado legalmente por la señora Yuly Paola González Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.997.799 expedida en Bogotá, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al alcantarillado público municipal, para el proyecto Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías Huila. Coordenadas planas X: 792715 Y; 714386 a 1.319 m.s.n.m., en un volumen de e0,20 lps, El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años para verter un caudal de 0,20 lps, luego de ser tratados en el sistema de tratamiento especificado anteriormente, al alcantarillado público municipal de Elías Huila, afluente río Magdalena, parte alta.

ARTICULO TERCERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015 deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45 del decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo, cuando este haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO SEXTO: Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 de 2015. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la operación del sistema.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de doce (12) meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.


ARTICULO DECIMO PRIMERO: En próximos análisis de laboratorio de los vertimientos, incluir todos los parámetros exigidos en la resolución 632 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y se realizará el análisis y reporte de los valores de la concentración en Número Más Probable (NMP/100mL) de los Coliformes Termotolerantes presentes en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARnD) mediante las cuales se gestionen excretas humanas y/o de animales a cuerpos de aguas superficiales, cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento es mayor a 125,00 Kg/día de DBO5.

PARÁGRAFO. La toma de muestras deberá realizarse de forma simultánea con la caracterización del(os) vertimiento(s) puntual(es), en el mismo periodo de tiempo que dure la misma y en el mismo punto de la caracterización.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Hospital municipal San Francisco de Asís de Elías Huila, ubicado en zona urbana, en la calle 1 número 4-61 de Elías, Celular 3108545434, E mail esesanfranciscoelias@hotmail.com., representado legalmente por la señora Yuly Paola Gonzalez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.997.799 expedida en Bogotá o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Elías Huila.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

RAD: 20193400020182
 PV 00017-2019
 Proyecto: WIMT - Aldea

**CORPORACION AUTONOMA DEL
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 11-04-2019
 Hora: 3:00 pm se presento ante esta corporación
 El Señor Yuly Paola Gonzalez D.
 identificado con la C C No 52 992.799.
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: Resolucion N° 742
22- Marzo-14
 Notificado: [Handwritten Signature]
 Multimedios: Amalia Naranjo